AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO "COORDINACIÓN DEL PROGRAMA REDES PARA EL TIEMPO LIBRE-OTRA FORMA DE MOVERTE" DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD (CPNAE-2009: 85.59 y 93.2, CPV: 92000000-1, CPV: 98133100-5).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es contratar la coordinación del Programa Redes para el Tiempo Libre-Otra forma de moverte. Se trata de un programa de prevención de riesgos en el tiempo libre juvenil; por tanto se trata de prevenir riesgos derivados del consumo de drogas, legales e ilegales, derivados de los conflictos interpersonales, derivados de la conducción temeraria y derivados de las relaciones sexuales de riesgo.

Los objetivos de prevención de los riesgos señalados anteriormente estarán presentes en las actuaciones, así como la prevención de otros riesgos derivados y/o la intervención ante conductas generadoras de este tipo de problemáticas. Respecto a las estrategias se utilizarán las de influencia, desarrollo de competencias, protección y control y diseño medio-ambiental.

Respecto a la metodología se utilizarán estrategias de intervención comunitaria implicando directamente al grupo promotor, formado principalmente por asociaciones y otras entidades públicas y privadas, en la toma de decisiones. El funcionamiento del grupo se articula con la creación de cuatro comisiones de trabajo; la Comisión de Actividades, la Comisión de Prevención Específica, la Comisión de Difusión y Sensibilización y la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Por otra parte las Concejalías de Juventud y de Salud (Plan Municipal de Drogas), responsables del programa, desarrollan este programa común en virtud de un Protocolo de Colaboración que firman ambas entidades.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

2.1.La prestación del Servicio.

El Servicio se prestará en los recursos e infraestructuras comunitarias que se determinen, no obstante el equipo de coordinación dispondrá de un despacho, salvo causas de fuerza mayor o nueva ubicación que determine la Corporación, en la Casa Tapón, C/ San Felipe Neri nº 1 28001 Alcalá de Henares, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes. Las actividades se realizarán fundamentalmente los sábados.

2.2.Usuarios.

El Servicio está dirigido fundamentalmente a jóvenes de 14 a 30 años.

2.3. Actividades generales del Servicio.

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Además de los objetivos recogidos en el punto 1 de este Pliego, se desarrollarán actividades de coordinación para alcanzar los objetivos generales siguientes:

2.3.1 Mantener e incrementar los recursos comunitarios que formen el grupo promotor y establecer nuevos mecanismos de coordinación tanto intergrupal como interinstitucional.

2.3.2 Generar un programa de actividades permanente al menos los sábados en horario de tarde-noche.

2.3.3 Consolidar e incrementar los espacios lúdicos en Alcalá de Henares tanto municipales como de otras entidades públicas y privadas para la realización de actividades dentro del programa. El programa se desarrollará en cada uno de los Distritos de Alcalá de Henares.

2.3.4 Realizar y coordinar un Plan de Comunicación dirigido tanto a la población en general como a los jóvenes en particular.

2.3.5 Programar y realizar actividades de difusión, sensibilización y animación en los IES de Alcalá de Henares.

2.3.6 Colaboración, y en su caso Coordinación, con otros programas o servicios de la Concejalía de Juventud y otras Entidades en el ámbito de la dinamización juvenil en sentido amplio, incluidas otras áreas municipales. En todos los casos a propuesta de la Concejalía de Juventud y en programas muy concretos.

2.3.7 Elaboración de informes, asesoramiento, colaboración y apoyo de otros programas y servicios de la Concejalía de Juventud.

2.3.8 Establecer la evaluación del programa en diferentes momentos del proceso respecto al grupo promotor, a la difusión, a los equipamientos, a las actividades y evaluar los resultados.

2.4. Medios personales.

Para la realización y desarrollo del servicio se requiere de cinco profesionales, un Director de Programas y equipamientos que deberá contar con amplia experiencia en programas de participación y titulación correspondiente al Grupo Profesional II y 1 Coordinador de proyectos pedagógicos, ocio y tiempo libre Grupo profesional II, ambos a jornada completa. A media jornada tres animadores socio culturales o titulación similar, con experiencia en este

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA GOBIERNO LOCAL

tipo de programas y titulación correspondiente al Grupo Profesional III, aplicando el Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

En la valoración de los perfiles profesionales también se tendrá en cuenta el conocimiento y manejo relacionado con las redes sociales y con la informática y el uso de herramientas como el excel, el word y Access.

En el caso de que a lo largo de la prestación del servicio, se produjera alguna baja o extinción de la relación laboral entre la empresa adjudicataria y las personas que se incluyeron dentro del proyecto técnico presentado por la empresa para el concurso, se tendrá que contratar, en un periodo no superior a 5 días laborables a una persona con igual o similar curriculum al presentado en el concurso, y siempre contando con el visto bueno por parte del técnico municipal responsable del contrato.

El Personal contratado por la empresa adjudicataria estará bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondiente de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación en materia de Riesgos Laborales.

2.5. Obligación del adjudicatario respecto del personal que presta servicio en el programa..

El adjudicatario vendrá obligado a adscribir a su empresa/entidad al Coordinador y a la ayudante del Coordinador de la anterior adjudicataria que ha venido prestando el servicio subrogándose como empleadora en las relaciones laborales de las personas que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las condiciones del contrato de las personas trabajadoras a la que afecta la subrogación, tal y como se establece en el Artículo 10. Derechos "ad personam" del Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y lo establecido en el artículo 120 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO.

SOBRE Nº 1:

3.1 Justificación de la solvencia técnica o profesional en el ámbito de lo establecido en el Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), de una de las siguientes formas:

3.1.1 Una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años que se correspondan con el desarrollo de programas similares en al menos un municipio de más de 100.000 habitantes.

3.1.2 Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberá contar al menos un Titulado de Grado (Grupo II) referido al Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

3.2 Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá un seguro o compromiso de contratar un seguro en caso de ser adjudicatario del servicio con cobertura para de los siguientes daños:

A. Daños a los participantes o en sus bienes, o los de las instalaciones que deriven del funcionamiento del servicio.
B. Daños a terceros, a los profesionales y en general a cualquier persona dependiente del servicio.
C. Seguro de responsabilidad civil de los profesionales que intervengan en el servicio.

SOBRE Nº 2

3.3 Documentación relativa a los criterios de valoración B.1 y B.2.

La documentación se presentará en papel y en formato digital.

SOBRE Nº 3

3.4 Criterios objetivos y mejoras cuantificadas.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

4.1. La entidad adjudicataria está obligada a prestar el servicio cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato. Además, todas y cada una de las mejoras que ofrezca en su proposición y que sean admitidas por el órgano de Contratación se convertirán, automáticamente, en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento.

4.2. Las personas responsables que designe la entidad adjudicataria cuidarán del buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones cuando sea necesario, sin perjuicio de las facultades y competencias de orden público que conservará el Ayuntamiento para asegurar la convivencia y la buena marcha del servicio.

4.3 La entidad adjudicataria estará obligada a indemnizar por los daños que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión que se produzcan durante la prestación del servicio o a consecuencia del mismo. A tal efecto, la entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. La contratación de esta póliza deberá quedar acreditada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.

4.4. La Concejalía podrá requerir y exigir a la entidad adjudicataria para que adopte y realice medidas organizativas de cualquier índole para la obtención de la máxima eficiencia en el desarrollo de las actividades. Asimismo, podrá exigirle la adopción de toda clase de medidas cautelares y de prevención tendentes a evitar que puedan producirse las situaciones a las que se refiere el apartado anterior.

4.5 La entidad adjudicataria deberá designar a una única persona para ejercer funciones de interlocución ante la Concejalía de Juventud, así como a la que deba sustituirla en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, etc. Básicamente sus funciones serán: a) Dirigir las actividades; b) Realizar los trámites administrativos para los que sea requerido; c) Mantener informados a los técnicos responsables del contrato asumiendo las directrices que éstos dictaminen, dicha información podrá ser recabada por los técnicos promoviendo, para tal fin, cuantas reuniones estimen convenientes.

4.6 La entidad adjudicataria deberá contar con todos los medios humanos, materiales y organizativos suficientes para el cumplimiento del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios por el correcto desarrollo de las actividades a cargo de las personas responsables de las mismas y resolviendo cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

4.7. Antes de la adjudicación, la entidad adjudicataria estará obligada a justificar hallarse al corriente de todas sus obligaciones económicas y formales con la Seguridad Social y con los órganos de gestión y recaudación tributarias del Estado, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá requerirle las oportunas certificaciones u otra documentación que permita comprobar la vigencia de esta situación.

4.8. La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. La entidad y el personal encargado de la realización de los trabajos, estarán sujetos al deber de secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4.9. La entidad adjudicataria entregará a la Concejalía trimestralmente una memoria del servicio. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Concejalía una Memoria Anual.

4.10. La entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente, mediante los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que todo el personal que desempeñe cualquier tarea relacionada con cualquiera de los programas en los que participe población infanto-juvenil cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación sobre Protección del Menor y, muy especialmente, el de no haber sido sujeto de condena firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso, acoso, exhibicionismo y provocación, prostitución y explotación, corrupción de menores...) ni por delitos de trata de seres humanos.

4.11 La Concejalía de Juventud facilitará a la entidad adjudicataria asesoramiento técnico sobre cualquier asunto de su competencia y, particularmente, sobre los relacionados con el cumplimiento del contrato.

4.12. La Concejalía de Juventud ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público.
2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
4. Rescatar el programa.
5. Suprimir el programa.
6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

4.13. Serán así mismo obligaciones del contratista:

1. Realizar la prestación del modo dispuestos en el contrato u ordenado posteriormente por la Corporación, sometiéndose a las instrucciones y observaciones de los Técnicos responsables del contrato al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión.
2. No podrá el adjudicatario del Servicio ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, siendo la infracción causa de resolución del contrato.
3. Cuidar por el buen uso de las instalaciones, de la maquinaria, aparatos y de los medios que pueda utilizar en la prestación y que sean patrimonio Municipal, viniendo obligado a su reposición cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES 18 AGO. 2017 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4. Realización de una auditoria de la actividad desarrollada por el servicio, u otro sistema semejante de medición de su impacto social, económico y ambiental, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.

4.14. Derechos del contratista: El adjudicatario estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

FALTAS:

Serán imputables a la Entidad contratante, las siguientes:

1. FALTAS LEVES

A) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

B) La ligera incorrección con los usuarios.

C) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. FALTAS GRAVES

A) El abandono de la prestación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

B) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera características tales que la calificara de muy grave.

C) La falsedad o la falsificación.

D) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

E) El no guardar el debido sigilo de los asuntos que se conozcan en razón del programa y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. FALTAS MUY GRAVES

A) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.

B) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

C) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SANCIONES

1. La comisión de falta leve alguna dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.

2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia a la entidad contratante, al apercibimiento de la entidad y reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

3. La acumulación de tres apercibimientos en el período de un año, por falta grave, podrá dar lugar a la revocación del contrato.

4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiese lugar, con las consecuencias previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuya virtud la Corporación declarará la inhabilitación del contratista si se diese reiteración de faltas graves o muy graves.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de los programas o de los compromisos contenidos en este pliego, así como la reiteración de faltas graves o muy graves darán lugar a la resolución del contrato realizando previamente los trámites administrativos oportunos.

7. PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

7.1. PRECIO.

El precio tipo del contrato es de 100.000 €/año, IVA 10% 10.000 €, total 110.000 €, con cargo al PROGRAMA 25-JUVENTUD partida 25.2312279906 Coordinación del programa de redes para el tiempo libre-otra forma de moverte. La actividad está gravada con un tipo reducido de IVA en virtud del Artículo 91.2.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido.

No se podrá realizar revisión del precio del contrato.

7.2.FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales conformadas convenientemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobadas por la corporación. El contrato estará

vigente a partir del día siguiente al de firma de contrato y tendrá una duración de 1 año a partir de dicha fecha, con la posibilidad de seis meses de prórroga por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Alcalá de Henares a 17 de abril de 2017

Fdo.: Charo Mozas Roca
Jefa de servicio de Participación Ciudadana

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACION.

A) CRITERIOS OBJETIVOS

Menor Precio Ofertado: Hasta 55 puntos

Fórmula de Cálculo

Precio tipo de licitación .....55 puntos (P)

Ofertas presentadas en la licitación ..... O1....Os....On

Cálculo del porcentaje de baja [(P-Os) / P]x100

1. El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2. El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3. Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55%, recibirán un total de 55 puntos.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando exista más de un criterio objetivo:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Mejoras Cuantificadas: Hasta 15 puntos

Organizar y desarrollar un encuentro entre toda la Red de Asociaciones y entidades que colaboran con el programa, con actividades de animación, sin coste para el Ayuntamiento: 15 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

B) CRITERIOS SUBJETIVOS.

B.1 Valoración subjetiva del Plan de Actuaciones para la prestación del Servicio: Hasta 25 puntos

Se valorará a los licitadores que incluyan un Plan de Actuaciones que se desarrollará a lo largo del contrato en base a los compromisos aportados y con estas características:

1. Relación pormenorizada de las actividades y su temporalización de todas las actividades definidas en el servicio.
2. Definición de las herramientas metodológicas y su aplicación al servicio.
3. Organización del personal desde el punto de vista de los usuarios y de las diferentes intervenciones a realizar en el ámbito educativo y asociativo.
4. Estrategias transversales con otros programas de la Concejalía de Juventud y otras Concejalías del Ayuntamiento.
5. Definición de los sistemas de evaluación que se aplicarán a lo largo del contrato, por áreas y por actuaciones o actividades a realizar.

B.2 Actividades con marcado carácter social: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las propuestas que presenten un plan de acción social tendente, en la medida de lo posible, a reforzar la cohesión social, promover la participación ciudadana y las relaciones sociales, contemplar la perspectiva de género, prevenir un posible impacto ambiental, etc. En particular, se valorarán:

1. Estabilidad y calidad del empleo. En este apartado se valorará:

a) Compromiso de contratación de personas en desempleo de larga duración.

b) Proporción de contratos laborales indefinidos en el total de las personas empleadas o contratadas, en relación con el presente contrato, valorándose que dicha proporción sea igual o superior al 50%.

c) Generación de nuevos empleos fijos.

2. Propuestas referentes a la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, la promoción de la calidad y estabilidad en el empleo, la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el lugar de trabajo, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.

3. Propuestas que presenten un plan básico de igualdad de género, tanto referido al personal responsable de la gestión y la dinamización de las actividades como a las personas a las que estas van dirigidas.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
18 AGO. 2017

4. Propuestas que contemplen una actuación respetuosa y responsable con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la vecindad y de las políticas públicas municipales, superando las exigencias legales cuando sea posible, y promocionando en todo momento la eficiencia energética, la reutilización y el reciclaje.

5. Propuesta en la que la entidad licitadora se comprometa a ejecutar la prestación contractual bajo criterios de horizontalidad y participación en la gestión y la toma de decisiones, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos. Así mismo que la entidad licitadora se comprometa en caso de resultar adjudicataria a presentar una auditoria de actividad, u otro sistema semejante de medición de su impacto social, económico y ambiental, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.

C. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ADICIONAL.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones que presenten las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente (Disposición adicional 4ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 AGO. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO I

Categ. Profesional	Funciones	Titulación	Antigüedad	B. Cotiz. Mens.		Coste Anual
Coordinador General y Dinamizador del Programa OFM	Coordinar , ejecutar y evaluar el programa preventivo	Ldo. En Pedagogía y Doctor en Educación	13/04/2005	1.784,12 €		25.569,96 € (incluidas Dietas y Plus de Transporte)
Coordinadora de Proyecto	Coordinar actividades de la Red Tiempo Libre	Diplomada en Educación Social	16/01/2012	824,69 €		9.896,28 €